



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 16 de mayo de 2019, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada y se formuló la declaración de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.212 plazas (505,44 UGM), ubicada en el polígono 49, parcela 91, del término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza) y promovida por D.ª Ana María Avellaneda Cubel. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/01557).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 5 de febrero de 2025, por D.ª Ana María Avellaneda Cubel, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con código REGA ES502080000011 dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 16 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 3 de julio de 2019. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2017/11581).

El 12 de junio de 2024, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, la Resolución de 13 de mayo de 2024, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/02484).

Segundo.- La explotación ganadera se encuentra en activo con número REGA ES502080000011 y una capacidad autorizada de 4.212 plazas de cebo. La modificación puntual solicitada consiste en la actualización de las dimensiones de las naves proyectadas para la ampliación, que se han ejecutado con otras dimensiones y con otra orientación. También, se informa de la reubicación de la nueva balsa de purines en una esquina de la parcela.

Se aportan coordenadas de los vértices de las naves ganaderas números 3 y 4 y del perímetro de la nueva balsa de purines.

Las modificaciones realizadas no reducen significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. La



explotación porcina más próxima ubicada en el municipio de Gelsa e identificada con REGA ES501190000037 se localiza a 1.014 m de la nueva balsa de purines.

La documentación consiste en una memoria técnica elaborada por el Ingeniero Agrónomo, colegiado número 758.

Tercero.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;



la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de mayo de 2019, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada y se formuló la declaración de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.212 plazas (505,44 UGM), ubicada en el polígono 49, parcela 91, del término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los antecedentes de hecho, queda sustituido por lo siguiente:

"Cuarto.- Características de la explotación:

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves de cebo de 60,40 x 14,50 m; una caseta para vestuario de 17,35 x 3,5 m; una sala para grupo electrógeno de 3,7 x 3 m; una balsa de purines exterior de forma trapezoidal de 2.409 m³ de capacidad; dos depósitos de agua con capacidad para 150 m³ en total; una fosa de cadáveres rectangular de dimensiones 4,4 x 3,2 x 1,5 m con una capacidad útil de 17 m³; vallado perimetral y equipo de presión para desinfección de ruedas de vehículos.

Para la ampliación se proyecta la construcción de una nave ganadera número 3 de dimensiones de 66,40 x 14,40 m, una nave ganadera número 4 de dimensiones 70,40 x 16,40 m y una nueva balsa de purines con capacidad para 2.284 m³."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de mayo de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ